



CAPACITARTE





LEY 27346 (Poder Legislativo)

Se modifica el impuesto a las ganancias y el monotributo, y se crean nuevos impuestos

**Laboral y Previsional. Impuestos
Recursos de la Seguridad Social. Monotributo. Impuesto a las Ganancias. Liquidación
de Sueldos
Nacional
LEY (Poder Legislativo) 27346
Fecha: 22/12/2016**

En el día de hoy se publicó oficialmente la ley que modifica el impuesto a las ganancias y el monotributo, y que crea nuevos impuestos a los juegos de azar y a las operaciones con dólar futuro.

Señalamos las principales modificaciones efectuadas:

- Ganancias:

- * Se elevan un 23% las deducciones personales con respecto a los valores aplicables para el año en curso.
- * Se establece una nueva escala de alícuotas -art. 90 de la ley-, que incorpora una mayor cantidad de tramos, comenzando a tributar con una alícuota del 5%.
- * Los hijos o hijastros serán deducibles, en tanto sean menores de 18 años.
- * Se establece una nueva forma de calcular la incidencia del SAC disponiendo que la AFIP deberá establecer un procedimiento para prorratear el mismo durante los 12 meses del año.
- * Se establecen nuevas deducciones en concepto de viáticos y alquileres de casa habitación.
- * Se establece un incremento adicional en las deducciones personales del 22%, aplicable a los sujetos que se desempeñen en las zonas patagónicas.
- * El plus que se abone en concepto de hora extra por prestar servicios en días feriados, inhábiles y fines de semana queda exento del impuesto a las ganancias.
- * Los montos percibidos en concepto de horas extras no generarán un salto en la escala del impuesto.
- * Los importes de las deducciones personales -art. 23- y los tramos de las escalas del impuesto -art. 90- se actualizarán en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) a partir del período fiscal 2018.

- Monotributo:

- * Se incrementan los importes máximos de facturación de cada categoría, pasando de \$ 400.000 anuales a \$

700.000 para prestaciones de servicios, y de \$ 600.000 a \$ 1.050.000 en el caso de venta de bienes, como así también se incrementan los importes del impuesto integrado aplicable.

* Se posibilita que los sujetos que hayan quedado excluidos de pleno derecho durante los 12 meses inmediatos anteriores a la vigencia de las nuevas disposiciones puedan volver a adherir al régimen sin esperar el plazo de 3 años contados desde su exclusión.

- Otros impuestos:

Se crea un impuesto indirecto sobre apuestas online y un impuesto extraordinario para operaciones con dólar futuro, y se crea la figura del responsable sustituto en el impuesto al valor agregado por operaciones en las que intervengan sujetos del exterior.

